

AMPLIACION DE CONTRATO DE OBRA

En Montevideo el día 09 de agosto de 2018, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **BORDONIX S. A.** (en adelante "el Contratista"), representado en este acto por el Sr. Carlos Caimi, titular de la cédula de identidad N° 1.938.563-7 y, constituyendo domicilio en la calle Manuel Fortet 2248, convienen en celebrar el presente Contrato de Ampliación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación para la realización de la obra C/66 "Construcción de 35 refugios peatonales en rutas nacionales". Luego de analizadas las ofertas presentadas a dicho llamado, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resolvió adjudicar los trabajos de referencia a la empresa BORDONIX S.A. y suscribió contrato a esos efectos el día 29 de setiembre de 2016.
- II) Por expediente N°951/2018 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de plazo por 8 (ocho) meses, para continuar con los trabajos objeto del presente Contrato.
- III) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, con fecha 15 de junio de 2018 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, aprobó la Ampliación de Plazo correspondiente.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar la presente Ampliación de plazo, para continuar con las tareas objeto del contrato original.

TERCERO: PLAZO

Se amplía en ocho meses (8) el plazo original del Contrato, hasta el 07 de febrero de 2019.

CUARTO: PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato original de fecha 29 de setiembre de 2016 y todos los demás documentos que forman parte de esta contratación.

QUINTO: COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

SEXTO: DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

SEPTIMO: NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

